

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 756/2021

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento caso Rol F-052-2017.

FECHA : 20 de octubre de 2021

Hidronor Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.607.990-8, es titular del proyecto “Centro de Manejo Integral de Residuos Zona Norte”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, “EIA”) fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 146/2007 (en adelante, RCA N° 146/2007), de fecha 16 de mayo de 2007.

El 20 de julio de 2017, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador Rol F-052-2017, mediante la formulación de cargos en contra de la empresa por incumplimientos del comentado instrumento de gestión ambiental.

Los hechos constatados en la formulación de cargos consistieron en lo siguiente:

1. Deficiencias en el almacenamiento temporal de residuos, toda vez que: 1. El galpón de almacenamiento temporal no posee rodapié de hormigón, impidiendo crear un cubículo capaz de contener derrames en su interior. 2. Almacenamiento de residuos sin una estructura de hormigón prefabricado, techo y equipos de extracción de aire.
2. No haber construido las instalaciones de la Planta de recuperación y revalorización.
3. No haber construido las instalaciones de la Planta de Tratamiento Físico-Químico, destinadas al manejo integral de los residuos líquidos recepcionados, como también de los líquidos lixiviados generados en los procesos del Centro de Manejo.
4. Deficiente manejo de la Planta de Inertización, toda vez que: 1. Residuos fueron dispuestos en el depósito de seguridad sin inertizar. 2. No haber instalado los sistemas de abatimiento de gases y filtro de mangas.
5. Deficiente manejo en las operaciones del depósito de seguridad, toda vez que: 1. No existen sistemas de monitoreo permanente, como inspecciones permanentes, cámaras de circuito cerrado de televisión, con sensibilidad infrarroja y mangueras de uso eventual en las cercanías de la piscina de emergencia. 2. No se realiza la limpieza, mediante flujos de aguas, del sistema de recolección de lixiviados. 3. La recolección de lixiviados se realiza mediante bombeo, para posteriormente ser transportados mediante camiones aljibes, y dispuestos en la piscina de emergencia.

La formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada el 27 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la

página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170130741537.

Con fecha 16 de agosto de 2017, Eduardo Correa Martínez, en representación de Hidronor Chile S.A., presentó programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). En consecuencia, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-052-2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, esta Superintendencia tuvo por presentado el PdC y formuló una serie de observaciones a éste.

Posteriormente, y encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de octubre de 2017, la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido, el cual fue aprobado mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-052-2017, de 15 de noviembre de 2017, realizándose correcciones de oficio y suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador. El PdC fue derivado a la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de esta Superintendencia para efectos de fiscalizar su efectivo cumplimiento, y se otorgó un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la resolución antedicha, para que la empresa presentara un programa de cumplimiento refundido.

Este último fue ingresado por la empresa con fecha 29 de noviembre de 2017. Una vez ejecutadas la totalidad de las acciones del PdC, la empresa procedió a enviar el Reporte Final con fecha 12 de agosto de 2019.

Luego de realizado el análisis de estos antecedentes, con fecha 3 de noviembre de 2020, mediante comprobante de derivación electrónica, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1286-PC (en adelante, "el informe" o "IFA"), consignándose las acciones comprometidas junto a los plazos de ejecución y estado de verificación para cada una de ellas, a efectos de que este Departamento ponderase la ejecución satisfactoria del PdC.

Para ello, debe tenerse presente que el artículo 2° letra c), del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "Reglamento PdC"), define 'ejecución satisfactoria', como el "*cumplimiento íntegro, eficaz y oportuno de las acciones y metas del programa de cumplimiento, o de los objetivos y medidas del plan de reparación, según corresponda, debidamente certificado por la Superintendencia*" (énfasis agregado). Por su parte, el artículo 12 dispone, respecto la ejecución satisfactoria del Programa, que "*cumplido el programa dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las metas fijadas en él, el procedimiento administrativo se dará por concluido*". Esto guarda relación con lo preceptuado por el inciso sexto del artículo 42 de la LOSMA, en cuanto "*Cumplido el programa dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las metas fijadas en él, el procedimiento administrativo se dará por concluido*".

Por lo anterior, y considerando lo constatado en el IFA, es posible indicar lo siguiente respecto de las veinticinco (25) acciones contempladas en el PdC:

- **Acción ejecutada N° 1**, redactada en los siguientes términos: "*Construcción de rodapié de hormigón en galpón de almacenamiento temporal de residuos autorizado ambientalmente mediante RCA N° 146/2007*".

Entre el 18 de agosto y el 12 de septiembre de 2017 la empresa incorporó, al galpón de almacenamiento, un rodapié con el objetivo de generar un cubículo capaz de contener derrames en su interior. En el reporte final, la empresa adjuntó set fotográfico que da cuenta de la ejecución de la acción.

Adicionalmente, con fecha 20 de enero de 2020, esta Superintendencia efectuó una inspección ambiental a las instalaciones de la empresa donde fue posible observar que en

la *bodega de almacenamiento temporal de residuos* fue incorporado un rodapié de hormigón con señalética peatonal pintada de amarillo. Debido a lo anterior, se expone que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción en ejecución N° 2**, redactada en los siguientes términos: *“Reposición de sistema de extracción de aire en galpón de almacenamiento temporal de residuos”*.

Esta acción, además de comprometer la reposición del sistema eléctrico de extracción de aire del galpón de almacenamiento temporal, incorpora la realización de mantenciones preventivas. En el documento denominado *“descripción de proyecto”* se señala que las mejoras incluyen el cambio del sistema de control de motores de extracción de aire, la confección de un nuevo tablero de control centralizado y cambio de protecciones de alimentación, canalización en cañería EMT, cambio de conductores eléctricos y la instalación de terminales y fitting.

Así, en el reporte final, fueron incorporados los respaldos contables de su ejecución, set fotográfico e informes relativos a las mantenciones preventivas. Adicionalmente, con fecha 20 de enero de 2020, esta Superintendencia efectuó una inspección ambiental a las instalaciones de la empresa donde fue posible constatar la implementación de lo comprometido. Debido a lo anterior, se señala que la acción fue realizada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 3**, redactada en los siguientes términos: *“Elaborar e implementar procedimiento de gestión de residuos de la Planta Antofagasta, relativo a la forma y lugar de recepción y almacenamiento de residuos”*.

En el primer reporte de avance la empresa informó la elaboración e implementación de un procedimiento de gestión de residuos de la Planta Antofagasta, donde se identifica el lugar y forma de recepción de los residuos y su almacenamiento. Así, mediante el documento *“procedimiento de gestión de residuos”* se establece una metodología para la gestión, recepción y almacenamiento de residuos, para la planta de recuperación o revalorización de materiales y de tratamiento líquidos y el control de la documentación asociada al proceso.

En el reporte final se incorpora, entre otros medios de verificación, registro fotográfico y georreferenciado que da cuenta de la distinción efectuada entre la recepción y el almacenamiento temporal de residuos, lo que permite sostener que la acción fue realizada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 4**, redactada en los siguientes términos: *“Generar registros en cada una de las etapas consignadas para el tratamiento de residuos en el centro de manejo integral de residuos zona norte”*.

La empresa remitió un documento, identificado mediante código R-GEN-PDC-3-001, donde fueron registrados los residuos ingresados entre el 2 de noviembre de 2017 y el 22 de julio de 2019. Adicionalmente, en la actividad de inspección ambiental desarrollada durante el 20 de enero de 2020, este Servicio pudo corroborar que la empresa mantiene registros de los residuos ingresados, información que es consignada en el documento denominado *orden de trabajo*. Debido a lo anterior, es posible sostener que la acción fue realizada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 5**, redactada en los siguientes términos: *“Implementar capacitaciones trimestrales vinculadas al nuevo procedimiento de gestión de bodegas y patio, planta Antofagasta”*.
En el informe se indica que la empresa remitió las planillas de los trabajadores contratados para ejecutar faenas de recepción y almacenamiento de residuos y los registros de asistencia a las capacitaciones efectuadas por la empresa. Asimismo, se envió los registros fotográficos y la presentación utilizada, pudiendo constatar el contenido abordado en cada una de dichas actividades. Debido a lo anterior, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.
- **Acción en ejecución N° 6**, redactada en los siguientes términos: *“Construcción de las instalaciones correspondientes a la Planta de Recuperación y Revalorización de residuos, Plante Antofagasta”*.
En el Informe se indica que la empresa adjuntó las fichas técnicas de la ingeniería de detalle, los planos de las diferentes instalaciones que comprende la planta de recuperación y revalorización de residuos y los respaldos contables de la ejecución del proyecto. Sin embargo, los registros fotográficos acompañados por la empresa no permitían verificar la construcción de la planta. En vista de lo anterior, con fecha 20 de enero de 2020, este Servicio efectuó una inspección ambiental pudiendo constatar la construcción de la planta. De esta manera fue posible concluir que la acción fue ejecutada de forma satisfactoria.
- **Acción en ejecución N° 7**, redactada en los siguientes términos: *“Trasladar los residuos que requieran procesos de revalorización y /o recuperación a la planta que el titular mantiene en la comuna de Pudahuel”*.
En el Informe se señala que la empresa elaboró una planilla de registro de los residuos enviados a la planta Pudahuel. Así, mediante el archivo denominado *“registro residuos revalorizados”* se registró la fecha, guía de despacho, número de SIDREP, código y denominación de residuo, generador, peso (en Kg.), tipo de envase, entre otros datos. Finalmente, en el reporte final se envió el documento que compila los ingresos registrados entre agosto de 2017 y julio de 2019, con un total de 732.263 kg de residuos trasladados a la planta de Pudahuel para su revalorización y recuperación.
En vista de lo anterior, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.
- **Acción por ejecutar N° 8**, redactada en los siguientes términos: *“Generar registros en cada una de las etapas consignadas para el tratamiento de residuos en el centro de manejo integral de residuos Zona Norte”*.
El Informe indica que, mediante el documento identificado como R-GEN-PDC-3-001, la empresa efectuó el registro de los residuos ingresados a la Unidad Fiscalizable, identificando su categoría e incorporando, en el reporte final, la compilación de los ingresos verificados durante la ejecución del programa de cumplimiento. Debido a lo anterior, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.
- **Acción por ejecutar N° 9**, redactada en los siguientes términos: *“Implementar capacitaciones trimestrales vinculadas al nuevo procedimiento de inertización de residuos, Planta Antofagasta”*.
El Informe señala que los medios de verificación remitidos por la empresa permiten constatar que en las capacitaciones fueron abordadas la recuperación y revaloración de residuos. Así, se incorporaron las planillas de trabajadores que participaron en dichas

actividades, registros de asistencia y fotográficos y la presentación utilizada. En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción en ejecución N° 10**, redactada en los siguientes términos: *“Construcción de las instalaciones correspondientes a la planta de tratamiento fisicoquímico, Planta Antofagasta”*.

La construcción de la planta de tratamiento fisicoquímico comprendió un área de almacenamiento, reactor de neutralización, equipos complementarios, equipos auxiliares de operación, equipos de abatimiento y control de contaminación, área de estabilización y control de efluentes. Para acreditar la ejecución de la acción, fue acompañada la propuesta técnica y comercial de la ingeniería básica y de detalle para el proyecto y su respaldo contable.

Es importante indicar que, con fecha 27 de junio de 2019, la empresa presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la acción fundada en la demora, no atribuible a su responsabilidad, de la recepción y entrega de los componentes para la construcción de la planta.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la empresa remitió reporte final complementario donde informa la ejecución de la acción comprometida. Entre la documentación adjuntada figura un archivo denominado *“informe final FQ Antofagasta”* donde se describe la obra civil, montaje, piping y el sistema eléctrico de las instalaciones, incorporando fotografías explicativas de cada hito.

Con el objetivo de corroborar lo señalado por la empresa, con fecha 20 de enero de 2020 se realizó una inspección ambiental pudiendo este Servicio constatar la construcción de la planta de tratamiento fisicoquímico y, con ello, concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción en ejecución N° 11**, redactada en los siguientes términos: *“Trasladar los residuos que requieran procesos fisicoquímicos a la planta que el titular mantiene en la comuna de Pudahuel”*.

El Informe señala que la empresa remitió los registros de residuos que fueron enviados a la planta Pudahuel con el objeto de ser revalorizados y/o recuperados. Así, fue posible verificar que entre septiembre de 2017 y julio de 2019 fueron trasladados un total de 393.205 kg de residuos para su tratamiento fisicoquímico.

Adicionalmente, atendiendo la extensión de la ejecución de la Acción N° 10, se incorporó en el informe complementario final un archivo denominado *“registro residuos FQ”* donde se consigna que los traslados efectuados durante los meses de julio a noviembre de 2019 ascendieron a 72.244 kg.

En base a lo antes expuesto, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 12**, redactada en los siguientes términos: *“Generar registros en cada una de las etapas consignadas para el tratamiento de residuos en el centro de manejo integral de residuos zona norte”*.

En el Informe se indica que la empresa incorporó un documento denominado *“registros de ingreso. Gestión interna de residuos Pta Antofagasta”* que compiló los registros de residuos que ingresaron entre el 2 de noviembre de 2017 y 22 de julio de 2019. Adicionalmente, atendiendo el retraso que experimentó la ejecución de la Acción N° 10, en el reporte final

complementario la empresa adjuntó el registro de los residuos ingresados hasta el 20 de noviembre de 2019.

En virtud de lo antes señalado, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 13**, redactada en los siguientes términos: *“Implementar capacitaciones trimestrales respecto de las operaciones vinculadas con el tratamiento fisicoquímico de residuos, durante y después de construida la respectiva planta comprometida en la acción N° 10 del presente programa”*.

El Informe señala que los medios de verificación remitidos por la empresa permiten constatar que en las capacitaciones fueron abordados temas asociados al tratamiento fisicoquímico. En este sentido, fueron incorporadas las planillas de trabajadores que participaron en dichas actividades, registros de asistencia, fotográficos y la presentación utilizada. Adicionalmente, atendiendo la extensión que experimentó la ejecución de la Acción N° 10, en el reporte final complementario la empresa incorporó medios de verificación que constatan la realización de una actividad adicional de capacitación.

En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción ejecutada N° 14**, redactada en los siguientes términos: *“Reconectar silos anexos a planta de inertización que cuentan con filtro de mangas”*.

El Informe señala que la empresa remitió documentos denominados *“presupuestos 2, Ecmin SpA”* y *“presupuesto Precisión S.A”* que, si bien no incorporan los detalles técnicos de los filtros de mangas, describen los trabajos e instalaciones contempladas en la reconexión de los silos. Adicionalmente, fue acompañado registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la reconexión de los silos de la planta de inertización.

Con fecha 20 de enero de 2020, este Servicio efectuó una inspección ambiental a las instalaciones de la planta donde fue posible observar el galpón de inertización y la reconexión de los silos anexos a la planta con filtros de mangas, de manera independiente para cemento y cal.

En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción en ejecución N° 15**, redactada en los siguientes términos: *“Instalación de sistema de abatimiento de gases”*.

En el reporte inicial la empresa acompañó la propuesta asociada al sistema de captura y abatimiento de polvo y gases para la planta de inertización, incorporando las especificaciones técnicas del sistema, el montaje y presupuesto comercial. Por otra parte, en el reporte final fueron acompañados un set de planos donde se observa el diseño del sistema y un informe que señala la total ejecución de la acción.

Así las cosas, con fecha 20 de enero de 2020, este Servicio efectuó una inspección ambiental a las instalaciones de la planta donde fue posible constatar la instalación del sistema de abatimiento de gases en los extremos de la piscina donde se inertizan los residuos. En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 16**, redactada en los siguientes términos: *“Actualizar procedimiento de inertización de residuos de la Planta Antofagasta, relativo a la forma y lugar de inertización dentro de la Planta Antofagasta”*.

En el Informe se señala que la empresa acompañó un documento denominado *“procedimiento operacional-inertización de residuos”* donde se indica que su objetivo es

establecer la metodología para realizar la inertización de residuos, control y gestión de la documentación, la identificación de impactos ambientales significativos y los riesgos asociados a dicho proceso. En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 17**, redactada en los siguientes términos: *“Generar registros en cada una de las etapas consignadas para el tratamiento de residuos en el centro de manejo integral de residuos zona norte”*.

En el Informe se señala que la empresa remitió un documento, identificado como R-GEN-PDC-3-001, que contiene el registro de residuos ingresados en cada una de las etapas de su tratamiento durante la ejecución del programa de cumplimiento. En base a ello, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 18**, redactada en los siguientes términos: *“Implementar capacitaciones trimestrales vinculadas al nuevo procedimiento de inertización de residuos, Planta Antofagasta”*.

El Informe señala que los medios de verificación remitidos por la empresa permiten constatar que en las capacitaciones fueron abordados temas asociados al procedimiento de inertización. En este sentido, fueron incorporadas las planillas de trabajadores que participaron en dichas actividades, registros de asistencia, fotográficos y la presentación utilizada.

En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 19**, redactada en los siguientes términos: *“Instalación de sistema de recolección de lixiviados de acuerdo a lo establecido en el cons. 6.2.5. de la RCA N° 146/2007”*.

La empresa adjuntó un documento denominado *“propuesta técnico-económica licitación privada 17/003 trabajos varios CMRZN”*, que describe el proyecto de sistema de recolección de lixiviados del depósito de seguridad y su conducción hacia la piscina correspondiente. En este sentido, en el reporte final se informa la finalización de la ejecución del proyecto, adjuntando una fotografía donde es posible observar una tubería a un costado del depósito de seguridad.

Luego, en la actividad de inspección ambiental desarrollada el 20 de enero de 2020, fue posible corroborar la instalación de un sistema de recolección de lixiviados que cuenta con mangueras conductoras, una bomba y un medidor de flujo cuya función es registrar el caudal de lixiviados generados.

En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 20**, redactada en los siguientes términos: *“Elaborar e implementar procedimiento de extracción y mantenimiento de sistema de recolección de lixiviados”*.

La empresa incorporó un documento denominado *“procedimiento operacional extracción y mantenimiento del sistema de recolección de lixiviados”* que identifica su objetivo y alcances del procedimiento, responsabilidades del personal de la planta, descripción de la actividad de recolección de lixiviados, etc. Así, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 21**, redactada en los siguientes términos: *“Implementar capacitaciones trimestrales vinculadas al nuevo procedimiento de extracción y mantenimiento de sistema de recolección lixiviados”*.

El Informe señala que los medios de verificación remitidos por la empresa permiten constatar que en las capacitaciones fue abordado el procedimiento de extracción y mantenimiento del sistema de recolección de lixiviados. En este sentido, fueron incorporadas las planillas de trabajadores que participaron en dichas actividades, registros de asistencia, fotográficos y la presentación utilizada.

En vista de lo anterior, es posible concluir que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 22**, redactada en los siguientes términos: *“Implementar registro de limpieza semanal del sistema de recolección de lixiviados, de acuerdo al procedimiento destinado al efecto”*.

En el Informe se indica que la empresa envió el modelo de bitácora a utilizar en las faenas de limpieza de sistema de recolección de lixiviados. Asimismo, en cada uno de los reportes de avance y final fueron adjuntos los registros de dichas actividades, conforme al modelo de bitácora propuesto. Así, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 23**, redactada en los siguientes términos: *“Adquisición e instalación de cámara de circuito cerrado de televisión con sensibilidad infrarroja en el Depósito de Seguridad”*.

En el Informe se señala que la empresa remitió documentación asociada a la ficha técnica del dispositivo a instalar. Asimismo, incorporó un registro fotográfico que permite observar la cámara instalada, dirigida al depósito de seguridad.

En la actividad de inspección ambiental desarrollada con fecha 20 de enero de 2020, se constató la presencia de una cámara de grabación de circuito cerrado, con sensibilidad infrarroja y cuya alimentación de energía depende de paneles solares. Así, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 24**, redactada en los siguientes términos: *“Implementación de inspecciones visuales semanales en el Depósito de Seguridad”*.

El Informe indica que, conforme a lo comprometido, la empresa efectuó inspecciones semanales en el depósito de seguridad, dejando un registro de aquello en la bitácora modelo. Así, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- **Acción por ejecutar N° 25**, redactada en los siguientes términos: *“Adquisición e instalación de sistema de emergencias para prevenir y/o Combatir incidentes en piscina de emergencia”*.

La empresa informó la adquisición de los equipos para prevenir y combatir incidentes que puedan ocurrir en la piscina de emergencia, como incendios o explosiones. Así, en el documento denominado *“informe final”* se describe el proyecto de equipamiento de combate contra incendios en el sector de la piscina de lixiviados, anexando planos para la red de incendio, gabinete metálico porta manguera y el respectivo pitón. Así, es posible sostener que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.

Finalmente, el IFA concluyó que *“Del total de acciones verificadas, se concluye que el Programa de Cumplimiento fue ejecutado de manera satisfactoria”*. Así, habiéndose analizado el cumplimiento de las acciones propuestas por la titular, se debe concluir que **el PdC implementado por Hidronor Chile S.A. ha sido ejecutado satisfactoriamente.**

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-052-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-052-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio, aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2018-1286-PC, ni la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

STC

Adj.:

- Expediente Físico Rol F-052-2017.

CC:

- Rubén Verdugo Castillo, Jefe División de Fiscalización.
- Sandra Cortéz Contreras, Jefa Oficina Regional Antofagasta.



Código: **1635905173704**
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>